

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 7 9 3 7

2 1 OCT 2020

Por la cual se resuelve periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión al señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360.

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, Ley 336 de 1996 y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes.

**I. CONSIDERANDO**

1.1. Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos según lo establecido en el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

1.2. El artículo 4° del Decreto 2409 del 2018, estableció el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

*"La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:*

*1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte (...)."*

1.3. El artículo 16° del Decreto 2409 del 2018, establece como funciones de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos las siguientes:

*"(...) 1. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete (...)."*

1.4. Que, con fundamento en la presente actuación administrativa, se destaca lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que agotada la etapa probatoria se dará traslado al investigado para la presentación de alegatos de conclusión, lo cual se manifiesta en los siguientes términos:

*"(...) Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)"*

**II. ANTECEDENTES**

2.1. Esta Dirección de Investigaciones, mediante Resolución No.15437 del 19 de diciembre de 2019, ordenó iniciar la investigación administrativa, en contra del señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360, y formuló cargo por el presunto incumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1997; el cargo formulado fue el siguiente:

**"Cargo Único:** El señor CURI ROMERO CESAR AUGUSTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360, presuntamente no dio cumplimiento a la obligación de presentar la información contable,

Por la cual se resuelve periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión al señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360.

*financiera, administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2015, conforme a lo establecido en la Resolución N° 023601 de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo, correspondiente al año 2015" y la Resolución N° 033368 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 de 2016", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 "Estatuto General de Transporte."*

- 2.2. La Resolución No. 15437 del 19 de diciembre de 2019, se notificó mediante aviso el día 13 de febrero de 2020, publicado en la pagina web de la entidad, tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.3. Que vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución que dio inicio a la presente investigación administrativa, el señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360, no presentó descargos o solicitó practica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

### III. FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN

El literal C del artículo 50 de la Ley 336 de 1996 indica lo siguiente:

*"Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, la cual deberá contener:  
(...)*

*Traslado por un término no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) días, al presunto infractor para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con a las reglas de la sana crítica.."*

Conforme a lo anterior, el señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO fue notificado de la Resolución No. 15437 del 19 de diciembre de 2019, mediante aviso publicado el día 6 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Ahora bien, en atención a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "(...) la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.", para el caso en concreto, se surtió el día 13 de febrero de 2020 y siendo ello así, los quince (15) días para presentar descargos comenzaron a correr a partir del día 14 de febrero de 2020 feneciendo el día 5 de marzo de 2020, sin que dentro del termino legal se allegaran descargos, ni solicitud de decreto de pruebas.

De acuerdo con los documentos que obran en el expediente, la Dirección de Investigaciones de Puertos, no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual se procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, por lo tanto, se correrá traslado al investigado por un termino de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, que para tal efecto indica lo siguiente:

*"(...) Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)."*

Por la cual se resuelve periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión al señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

#### IV. RESUELVE

**Artículo Primero: DECRETAR EL CIERRE** del periodo probatorio de conformidad por lo expuesto en el presente Acto Administrativo.

**Artículo Segundo: TENER** como pruebas los documentos que obran en el expediente en especial los siguientes:

- i) Acta Proceso Misional, fechada el día 31 de agosto de 2018
- ii) Certificado de Existencia y Representación del señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO.

**Artículo Tercero: CORRER TRASLADO** al señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360, para que presente los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Cuarto: COMUNICAR** del contenido del presente Acto Administrativo al señor CESAR AUGUSTO CURI ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.312.360, en la dirección de notificación fiscal ubicada en CL 10 N 3 - 27 en el Municipio de Magangue en el Departamento del Bolívar y al correo electrónico: ccur\_@hotmail.com.

**Artículo Quinto:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.

0 7 9 3 7

2 1 OCT 2020

El Director de Investigaciones de Puertos,

  
FELIPE ALFONSO CÁRDENAS QUINTERO

Comunicar:

**CESAR AUGUSTO CURI ROMERO.**

Dirección: CL 10 N 3 - 27.

Magangue - Bolívar.

ccur\_@hotmail.com

Proyectó: Yulieth Marcela Zúñiga Montero – Profesional Contratista

Revisó: Luisa Mora – Profesional Especializado.

Ruta: C:\USERS\YULIETH MARCELA\DESKTOP\INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE PUERTOS\RESOLUCIONES CIERRE DE PERIODO PROBATORIO\14. CESAR AUGUSTO CURI ROMERO\CESAR AUGUSTO CURI ROMERO.DOC



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE  
CURI ROMERO CESAR AUGUSTO**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 11:01:38

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN fveVeedehz

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CURI ROMERO CESAR AUGUSTO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 9312360  
**NIT :** 9312360-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** CARTAGENA  
**DOMICILIO :** MAGANGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 5344  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 23 DE 1992  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ENERO 28 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 2,100,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 10 N 3 - 27  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 13430 - MAGANGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3218598760  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** ccur\_@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 10 N 3 - 27  
**MUNICIPIO :** 13430 - MAGANGUE  
**TELÉFONO 1 :** 3218598760  
**CORREO ELECTRÓNICO :** ccur\_@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

**OTRAS ACTIVIDADES :** H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN fveVeedehz

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMERCIALIZADORA CURI

MATRICULA : 12089

FECHA DE MATRICULA : 19981207

FECHA DE RENOVACION : 20200128

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 10 N 3 - 27

MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE

TELEFONO 1 : 3218598760

CORREO ELECTRONICO : ccur@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,050,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : LANCHAS LOORISSA

MATRICULA : 5345

FECHA DE MATRICULA : 19921123

FECHA DE RENOVACION : 20200128

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL BARBULA N 3 - 27

MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE

TELEFONO 1 : 3218598760

CORREO ELECTRONICO : ccur\_r@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,050,000

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4719

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E33730813-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: ccur\_@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 26 de Octubre de 2020 (12:41 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Octubre de 2020 (12:41 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: Comunicación Resolución 20205320079375 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE.

Señor(a)

Representante Legal

CURI ROMERO CESAR AGUSTO

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Atentamente,

CLAUDIA YANETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo |
|---------|--------------------|
|---------|--------------------|



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-20205320079375.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 26 de Octubre de 2020



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20205320554381

\*20205320554381\*

Bogotá, 27/10/2020

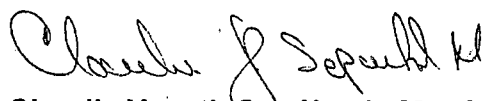
Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Curi Romero Cesar Augusto**  
CL 10 N 3 - 27  
MAGANGUE - BOLIVAR

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 7937 de 21/10/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



**Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa (E)

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



# Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of | > <

Find | Next



## Guía No. RA286377525CO

Fecha de Envío: 31/10/2020  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio: 13822876

### Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad      Teléfono: 3526700

### Datos del Destinatario:

Nombre: CURI ROMERO CESAR AUGUSTO      Ciudad: MAGANGUE\_BOLIVAR      Departamento: BOLIVAR  
Dirección: CL 10 N 3 - 27      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativo | Evento                      | Observaciones |
|---------------------|------------------|-----------------------------|---------------|
| 30/10/2020 07:35 PM | CTP.CENTRO A     | Admitido                    |               |
| 30/10/2020 08:45 PM | CTP.CENTRO A     | En proceso                  |               |
| 04/11/2020 05:11 PM | PO.MAGANGUE      | No reside - dev a remitente |               |
| 10/11/2020 09:50 AM | PO.MAGANGUE      | TRANSITO(DEV)               |               |
| 13/11/2020 12:53 PM | CTP.CENTRO A     | TRANSITO(DEV)               |               |
| 14/11/2020 06:36 AM | CD.MURILLO TORO  | TRANSITO(DEV)               |               |